



Acuerdo No. 08 de 2009

06 NOV 2009



POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO OCTAVO DEL ACUERDO 001 DE 1997 DEL 5 DE MARZO "REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y especial las conferidas en el Decreto 0050 del 17 de enero de 1996, del Acuerdo No. 001 del 5 marzo de 1997 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1876 de 1994 "Por medio del cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado", estableció en capítulo II De la Organización de las Empresas Sociales del Estado que una de las áreas de la estructura básica de éstas es la de a) Dirección: conformada por la Junta Directiva y el Gerente.

Que el artículo 24 del Decreto 1876 de 1994, dispone "sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos internos y reglamentos de cada entidad, la junta directiva se reunirá ordinariamente, cada dos (2) meses (...)"

Que en desarrollo de ésta normatividad y autorregulándose la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Tunja, expidió el Acuerdo 001 de 1997 "Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de la Junta Directiva"

Que el artículo 8 del Acuerdo 001 de 1997, establece que "Las reuniones de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Tunja, son de dos clases: 1. Ordinarias. Las cuales se efectuarán el primer martes de cada mes a las 4.00 de la tarde (...)"

Que se han presentado dificultades para la realización de las reuniones ordinarias de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Tunja, por falta de disponibilidad de tiempo de todos sus miembros los primeros días de cada mes, como se estableció en el Acuerdo 001 de 1997; razón por la cual para efectos prácticos y haciendo uso de la facultad de autorregulación los miembros de la Junta Directiva ven la necesidad de establecer una fecha que no interfiera con sus compromisos externos, conviniendo que las reuniones se realizarán dentro de los últimos cinco días hábiles de cada mes, para lo cual los miembros concertaran el día, fecha y hora, con la debida antelación.

Por lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Tunja,





Acuerdo No. 08 de \_\_\_\_\_



**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Modificar el ARTÍCULO OCTAVO del Acuerdo 001 de 1997 del 5 de marzo "Reglamento Interno de la Junta Directiva de la ESE Hospital San Rafael de Tunja", el cual quedará así:

**ARTÍCULO OCTAVO.** Las reuniones de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Tunja son de dos clases:

1. **Ordinarias.** Las cuales se efectuarán dentro de los últimos cinco días hábiles de cada mes, para lo cual los miembros concertaran el día, fecha y hora, con la debida antelación.
2. **Extraordinarias.** Estas se efectúan a solicitud del Presidente de la Junta, del Gerente o cuando una tercera parte de los miembros así lo solicite.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, a los 06 NOV 2009 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil nueve (2009).

**RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**  
Presidente Junta Directiva

**CARLOS AUGUSTO SÁNCHEZ ESTUPIÑÁN**  
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Jenny Albeida Pulido Parra/Asesora Jurídica

